

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2019.

El Excmo. Ayuntamiento de Métrida establece las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades culturales del año 2019.

PRIMERA. Objeto, ámbito de aplicación y beneficiarios

El objeto de las presentes bases es establecer una convocatoria de subvenciones para el año 2019 con el fin de cofinanciar proyectos de las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuyo objetivo sea el fomento de **actividades culturales**, para el desarrollo de las personas y del municipio de Métrida, según los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y concurrencia competitiva.

SEGUNDA. Presupuesto

A la presente convocatoria se le asigna el importe global de 8.000€, con cargo en la partida 334/48000 del presupuesto de gastos de 2019 destinados a la promoción cultural. Del importe global y en base a los criterios de valoración según la base séptima, se calcula la subvención correspondiente a cada asociación.

El pago del importe concedido a cada asociación se efectuará conforme a la base décima.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Tienen acceso a la convocatoria las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones (aportando documento acreditativo del Registro General de Asociaciones).
2. Tener sede en Métrida.
3. Encontrarse al corriente de su obligación fiscal con el Ayuntamiento de Métrida, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. No tener pendiente de justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
5. Cada asociación podrá concurrir con **un solo proyecto** a la convocatoria.
6. No serán subvencionables aquellos proyectos o actividades que, directa o indirectamente, sean financiados en su totalidad o en parte por el Ayuntamiento.

CUARTA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Méntrida y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento **mediante modelo oficial** (anexo 1)

El plazo de presentación comenzará a contar desde la recepción de la presente convocatoria y finalizará el día **6 de abril de 2019**, inclusive.

Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. Documentación necesaria.

Se presentará el modelo de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I) y acompañado de la siguiente documentación:

1. Proyecto para la que se solicita la subvención (anexo II) o modelo propio en el que, al menos, conste el siguiente contenido:
 - a. Denominación del proyecto.
 - b. Asociación solicitante del proyecto.
 - c. Objetivos que se persiguen.
 - d. Ámbito de actuación y destinatarios.
 - e. Descripción del proyecto.
 - f. Detalle de la actividad o actividades previstas.
 - g. Calendario o temporalización de la actividad o actividades.
 - h. Recursos humanos y materiales.
 - i. Presupuesto detallado indicando: gastos del proyecto o actividad para la cual se solicita la subvención e ingresos previstos para financiar el proyecto o la actividad (cuotas socios, ayudas de otras administraciones, otros recursos) Se ha de tener en cuenta que los **ingresos y gastos deben cuadrar**.
2. Fotocopia C.I.F. de la Asociación (acompañar de original).
3. Fotocopia DNI de la persona responsable de la asociación (acompañar de original).
4. Fotocopia de los Estatutos (acompañar de original)
5. Certificado del secretario de la asociación indicando composición de la Junta Directiva y número de socios.
6. Memoria de las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
7. Cualquier documento que la asociación estime que contribuye a transmitir mejor los objetivos del proyecto, su repercusión, el carácter innovador o la importancia de su realización.

SEXTA. Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los miembros de la comisión de valoración comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

SÉPTIMA. Criterios de valoración

Sólo se valorará un único Proyecto por asociación. Para garantizar la concurrencia competitiva, la valoración de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios.

	CRITERIO	PUNTUACIÓN
a) Propuesta de cooperación entre asociaciones.		
a.1	Se propone el desarrollo conjunto de un mismo proyecto.	5
a.2	El proyecto propone la colaboración periódica con otras asociaciones.	3
a.3	El proyecto propone una colaboración puntual entre asociaciones.	1
a.4	No se propone colaboración.	0
b) Carácter innovador del proyecto en cuanto a su metodología, originalidad y relevancia.		
b.1	Propone una innovación sobresaliente en todos los aspectos.	5
b.2	Se propone una innovación alta en alguna de sus características.	3
b.3	Se propone innovación baja en alguna de sus características.	1
b.4	No se propone innovación en ningún aspecto.	0
c) Repercusión a nivel cultural o turístico en la localidad.		
c.1	Se plantea una extraordinaria repercusión.	5
c.2	Se plantea bastante repercusión.	3
c.3	Se plantea escasa repercusión.	1
c.4	No planteada repercusión.	0
d) Fomento de la participación activa de los ciudadanos y elevado número de participantes.		
d.1	Fomenta una participación muy elevada en nivel y número.	5
d.2	Se fomenta una participación alta en alguno de los aspectos.	3
d.3	Se fomenta una la participación escasa en ambos casos.	1
d.4	No fomenta la participación.	0
e) Continuidad en el tiempo.		

e.1	El proyecto se plantea de forma continuada durante todo el año.	5
e.2	El proyecto plantea una duración semestral.	3
e.3	El proyecto plantea una duración de, al menos, dos días.	1
e.4	No existe continuidad, se trata de una actividad puntual de un día.	0
f) Fomento de la igualdad e inclusión social.		
f.1	Se fomenta de forma extraordinaria.	5
f.2	Se fomenta de forma elevada.	3
f.3	Apenas se fomenta.	1
f.4	No se contempla la igualdad e inclusión.	0
g) Colaboración de forma desinteresada en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento.		
g.1	Participa en tres o más actividades anuales.	5
g.2	Participa en dos actividades anuales.	3
g.3	Participa en una actividad anual.	1
g.4	No participa.	0
h) Número de socios.		
h.1	Más de 200 socios.	5
h.2	De 101 a 200 socios.	3
h.3	De 51 a 100 socios.	1
h.4	De 0 a 50 socios.	0

El total de fondos a adjudicar se dividirá entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

OCTAVA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por el alcalde-presidente o persona en la quien delegue y el concejal de Educación y Cultura. De forma voluntaria, podrá formar parte de la Comisión de Valoración un concejal por cada grupo de la oposición. Así como, con voz pero sin voto, un representante de dos asociaciones elegidas mediante sorteo, excluyendo de este las elegidas en los tres últimos años por sorteo. Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la subvención.
3. Cuando el desarrollo de las actividades conlleven la edición de carteles, folletos, programas, etc., se hará constar en los mismos que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMA. Notificación, abono y justificación de las subvenciones

En el plazo de los quince días siguientes a la aprobación de la concesión de las subvenciones se hará público y notificado a cada una de las entidades solicitantes.

El abono de las subvenciones se verificará en dos plazos: el 50 % de la cuantía total, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión; el 50 % restante, una vez se haya justificado el gasto, mediante facturas (originales o copias compulsadas de las mismas). Dichas facturas deberán referirse expresamente a las actividades subvencionadas y contener el código o número de identificación fiscal del beneficiario o perceptor, sello de la casa suministradora y firma. También serán gastos subvencionables y justificativos, la adquisición de material, minutas o demás justificantes de los gastos efectuados por los beneficiarios.

Si la cuantía de la subvención no es superior a los 1.000 euros, el abono se realizará en un único plazo. En casos excepcionales se podrán anticipar pagos a cuenta de la expresada subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de las subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, así como el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de las cantidades obtenidas.